



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. -

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **JOSÉ EDGARDO CANIZAL ARIAS**, representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, así como por el C. **JOSÉ MANUEL TOVAR ZAMUDIO**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN511001, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 16 de noviembre del dos mil diez, vinculado con el diverso presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 29 de octubre del mismo año, el C. **JOSÉ EDGARDO CANIZAL ARIAS**, representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento público número 34,415, así como el C. **JOSÉ MANUEL TOVAR ZAMUDIO**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento público número 34,416, ambos instrumentos de fecha 28 de enero del 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 23 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, hicieron valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Nacional número POLN511001**, para la contratación del servicio consistente en **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforman en contra del fallo de fecha 22 de octubre del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número POLN511001, acto a través del cual Pemex Refinación desechó su propuesta conjunta, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

Las inconformes ofrecieron en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. DOCUMENTAL, consistente en la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional número POLN511001.
2. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de las Bases de la Licitación Pública Nacional número POLN511001.
3. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número POLN511001.
4. DOCUMENTAL, consistentes en copia simple del Acta de Notificación del Fallo de fecha 25 de octubre del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número POLN511001.
5. DOCUMENTAL, consistentes en copia simple del Acta de Fallo de fecha 22 de octubre del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número POLN511001.
6. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, de fecha 16 de octubre del 2010.

II. Por Acuerdo de fecha 2 de diciembre del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de las inconformes los documentos referidos en su escrito de cuenta, lo que se les comunicó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-1867-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1866-2010, de fecha 2 de diciembre del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en al artículo 71 de la Ley de la materia y 121 y 122 de su Reglamento, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara, entre otras cosas, respecto del estado de la licitación, si existía ganador, así como el monto del contrato adjudicado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SAR-GARC-UAE-SGED-224-2010, de fecha 3 de diciembre del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

V.- Por Acuerdo de fecha 9 de diciembre del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, a fin de que compareciera en el procedimiento a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

VI. Con fecha 13 de diciembre del 2010, se recibió el oficio número PXR-SAR-GARC-SOMT-118-2010, de fecha 10 de diciembre del mismo año; por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

Una vez advertida la causa señalada, esta es suficiente para decretar el sobreseimiento de la instancia, por lo que resulta inconducente pasar al estudio del fondo de la inconformidad, no obstante ello "Ad Cautelam" se da confestación a dicha inconformidad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I, denominado "ANTECEDENTES" del escrito de la inconformidad presentado el 29 de octubre de 2010, en la que los accionantes expresan lo siguiente:

"CAPÍTULO I

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2010 PEMEX-REFINACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES, ADSCRITA A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CONVOCATORIA NO. 008/2010 PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC" (DOCUMENTAL PUBLICAS NO. 1 Y 2), CUYAS BASES SE ENCONTRABAN DISPONIBLES EN: ACCESO II SIN NÚMERO, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 76120, DELEGACIÓN QUERÉTARO, QRO., TELÉFONO CONMUTADOR 01 442-2-17-44-17, EXTENSIONES 35240 Y 35157, LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 14:00 Y DE 16:30 A 18:00 HORAS, Y EN EL PORTAL DE PEMEX REFINACIÓN: WWW.PEMEX.COM/."

Respuesta de Pemex:

Es cierto lo expresado por los accionantes respecto de lo indicado en el apartado de ANTECEDENTES numeral 1, según se demuestra en la convocatoria 08/2010 para participar en la Licitación Pública Nacional número POLN511001 del 7 de octubre de 2010 relativa a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC" (Anexo V, 3 fojas).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Por cuanto hace a lo señalado por los ahora inconformes en relación al numeral 2, del apartado denominado Capítulo I, ANTECEDENTES, que a la letra dice:

"2.- CON FECHA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2010 SE REALIZO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", EN EL EDIFICIO "C" DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, UBICADA EN ACCESO II S/N, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ C.P. 76120 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ORO., EVENTO DONDE EL C. ALVARO CRUZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN S.A. DE C.V. RECIBIÓ DEL ING. MAURO JAVIER LOEZA SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE PEMEX- REFINACIÓN, COPIA DEL ACTA DE

CONSTA DE 3 HOJAS TAMAÑO CARTA FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS QUE PARTICIPÓ EN DICHO ACTO Y EN LA CUAL QUEDAN ASENTADOS LOS IMPORTES TOTALES DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION
SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V./ GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$1,557,421.03 M.N.
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$1,740,100.00 M.N.
SERVICIOS DE INGENIERÍA, MEDICIÓN Y CONTROLES, S.A. DE C.V.	\$1,745,699.00 M.N.
LM PROMOTORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$1,784,212.00 M.N.
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL, COMPUTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V. / SICCOA PROYECTOS, S.A. DE C.V.	\$1,970,166.00 M.N.

Respuesta de Pemex:

Es cierto, como se demuestra con el acta de presentación y apertura de proposiciones, relativo a la licitación Pública Nacional número POLN511001, para la contratación del servicio consistente en "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de Pemex Refinación la cual consta de 3 hojas tamaño carta firmadas por los representantes de cada una de las compañías que participaron en el acto mencionado (Anexo VI, 3 fojas).

Con respecto del numeral 3, del CAPITULO 1, del apartado denominado ANTECEDENTES, que a la letra dice:

3.- CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL EDIFICIO "C" DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, UBICADA EN ACCESO II SIN, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ C.P. 76120 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SE REALIZO EL ACTO CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", DE CONFORMIDAD CON



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

LOS ARTÍCULOS 55 FRACC. II INCISO F) DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 47 Y 50 DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 11.5 DE LAS BASES; EN DICHO EVENTO EL C. ALVARO CRUZ HERNÁNDEZ 'REPRESENTANTE DE "SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN S.A. DE C.V."' RECIBIÓ DEL ING. MAURO JAVIER LOEZA SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE PEMEX- REFINACIÓN, COPIA DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO, LA CUAL CONSTA DE 2 HOJAS TAMAÑO CARTA FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS QUE PARTICIPARON EN DICHO ACTO, COPIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ACTA, LOS CUALES SON: OFICIO DE FALLO NO: PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EL CUAL CONSTA DE 3 HOJAS, FIRMADAS POR EL ING. JESÚS ALBERTO BARRAGÁN PALACIOS, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES Y EL DOCUMENTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS" DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010 EL CUAL CONSTA DE 1 HOJA, FIRMADO POR EL ING. JOSÉ ALBERTO CORNEJO HERNÁNDEZ, JEFE ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA TAR SAN JUAN IXHUATEPEC, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR NUESTRAS REPRESENTADAS (SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.), FUE DESECHADA BAJO EL ARGUMENTO DE QUE NO CUMPLEN CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, Y EN FUNCIÓN A ESO, SE ADJUDICA EL FALLO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC A LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Respuesta de Pemex:

Es cierto, ya que con fecha del 25 de octubre de 2010, en el edificio "C" de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, ubicada en Acceso Il s/n, Zona Industrial Benito Juárez C.P. 76120 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se realizó el acto correspondiente a la notificación de fallo para la Licitación Pública Nacional No. POLN511001 relativa a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC".

Con respecto del numeral 4, del CAPITULO 1, del apartado denominado ANTECEDENTES, que a la letra dice:

"4.- EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001 (DOCUMENTAL PUBLICA NO. 1) SE ESTABLECE COMO CAUSALES DE DESECHAMIENTO LO SIGUIENTE:

"3.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS;

1.- DEBERÁN CELEBRAR ENTRE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN, UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS.

B) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

C) LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE FIRMARÁ LA PROPUESTA AUTÓGRAFAMENTE

D) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA. ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME."

"8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES.

SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) SI EXISTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

B) LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

C) EL NO PRESENTAR EL CONVENIO MENCIONADO PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS CONJUNTAS.

D) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES.

E) SI EL LICITANTE INCUMPLE EN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS O POSICIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO."

Respuesta de Pemex:

Es cierto, ya que con fecha del 7 de octubre del 2010 Pemex Refinación por conducto de la Superintendencia General de Mantenimiento de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Terminales, adscrita a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria número 008/2010 para participar en la Licitación Pública Nacional número P0LN511001 relativa a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC",



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

cuyas bases se encontraban disponibles en: acceso II sin número, colonia zona industrial Benito Juárez, código postal 76120, Delegación Querétaro, Qro., teléfono conmutador 01 442-2-17-44-17, extensiones 35240 y 35157, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.pemex.com. Como se demuestra con la documental impresa de la página del Diario Oficial de la Federación y con las bases de la licitación, en la parte relativa al punto 3.2 y 8 de las mismas (Anexo VII, 88 fojas).

"CAPÍTULO II

HECHOS DE LA INCONFORMIDAD

1. CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 10:00 HORAS SE DA INICIO AL ACTO QUE DA COMO RESULTADO EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. POLN511001 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC" (DOCUMENTAL PUBLICA No.4), MOTIVO DE NUESTRA INCONFORMIDAD MISMA QUE INDICA QUE SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "C" DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, UBICADA EN ACCESO II SIN, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ C.P. 76120 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DE DICHA ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA CONVOCATORIA MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 FRACC. II INCISO F) DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 47 Y 50 DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 11 DE LAS BASES Y EN EL QUE, EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL FALLO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA NUESTRA PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", QUE CONSTA DE 3 HOJAS, FIRMADAS POR EL ING. JESÚS ALBERTO BARRAGÁN PALACIOS, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL FALLO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR LA CONVOCANTE, DANDO A CONOCER COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR NUESTRAS REPRESENTADAS (SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.), DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO, NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DANDO COMO CAUSAL DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8 INCISO C DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (DOCUMENTAL PUBLICA NO.2):

"ES CAUSA DE DESECHAMIENTO CUANDO SE PRESENTEN PROPUESTAS CONJUNTAS Y QUE INCUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE ESTAS MISMA BASES".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

LO ANTERIOR ES TOTALMENTE FALSO Y TENDENCIOSO YA QUE EL NUMERAL 8 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DICE:

"8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES.

SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) SI EXISTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE, TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

C) EL NO PRESENTAR EL CONVENIO MENCIONADO PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS CONJUNTAS.

D) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES.

E) SI EL LICITANTE INCUMPLE EN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS O POSICIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO."

NUESTRAS REPRESENTADAS SI INCLUYERON SU CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN (DOCUMENTAL PRIVADA No. 1) DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 INCISO C) EL CONVENIO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA POR SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. POR TAL MOTIVO NO SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO DESCRITO EN DICHO INCISO Y POR TANTO NUESTRA PROPUESTA NO PUEDE SER DESECHADA BAJO ESTE ARGUMENTO."

Respuesta de Pemex:

Este hecho parcialmente es cierto, por lo siguiente:

"CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 10:00 HORAS SE DA INICIO AL ACTO QUE DA COMO RESULTADO EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. POLN511001 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC" (DOCUMENTAL PUBLICA No.4), MOTIVO DE NUESTRA INCONFORMIDAD MISMA QUE INDICA QUE SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "C" DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, UBICADA EN ACCESO II SIN, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ C.P. 76120 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DE DICHA ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA CONVOCATORIA MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. POLN511001, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 FRACC. II INCISO F) DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 47 Y 50 DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 33,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

34 Y 35 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 11 DE LAS BASES Y EN EL QUE, EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL FALLO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA PROPUESTA DE LAS INCONFORMES PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", QUE CONSTA DE 3 HOJAS, FIRMADAS POR EL ING. JESÚS ALBERTO BARRAGÁN PALACIOS, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL FALLO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR LA CONVOCANTE, DANDO A CONOCER COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., YA QUE DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO, NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DANDO COMO CAUSAL DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8 INCISO C DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

"ES CAUSA DE DESECHAMIENTO CUANDO SE PRESENTEN PROPUESTAS CONJUNTAS Y QUE INCUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE ESTAS MISMA BASES".

Sin embargo, se niegan los argumentos esgrimidos por la parte inconforme en lo siguiente:

"LO ANTERIOR ES TOTALMENTE FALSO Y TENDENCIOSO YA QUE EL NUMERAL 8 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DICE:

"8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES.

SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) SI EXISTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

B) LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

C) EL NO PRESENTAR EL CONVENIO MENCIONADO PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS CONJUNTAS.

D) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES.

E) SI EL LICITANTE INCUMPLE EN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS O POSICIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NUESTRAS REPRESENTADAS SI INCLUYERON SU CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN (DOCUMENTAL PRIVADA No. 1) DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 INCISO C) EL CONVENIO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA POR SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. POR TAL MOTIVO NO SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO DESCRITO EN DICHO INCISO Y POR TANTO NUESTRA PROPUESTA NO PUEDE SER DESECHADA BAJO ESTE ARGUMENTO."

Lo anterior derivado de que no obstante el haber presentado el convenio privado (**Anexo IX, 6 fojas**), éste no convalida en ese momento el cumplimiento a los requisitos señalados en el punto 3.2 punto 1), inciso d), de las bases, el que señala lo siguiente: "La descripción de las partes objeto de este contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones", es decir el sujeto a la evaluación posterior que correspondá por la convocante.

Derivado de lo anterior se hizo la evaluación técnica y económica de la documentación presentada por todos los participantes, dando como resultado la identificación de los licitantes que cumplían y de aquellos que no; en este caso, entre otros, el de la parte inconforme fue un resultado de "No cumple", ya que se determinó que la parte inconforme si bien había presentado el CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA el mismo no cumplía con lo establecido en las bases, ya que jamás estableció en el mismo, lo requerido en el punto 3.2, punto 1), inciso d), referente a la descripción de las partes objeto del contrato que correspondía cumplir a cada persona, en este caso a cada empresa integrante del convenio, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones (**Anexo IX, 6 fojas**), limitándose a señalar en el convenio lo siguiente:

"Cláusulas

... SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR: Las parte en este convenio se obligan a **aportar**, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en la Licitación Pública Nacional No. POLN51101, lo siguiente:

- I. La Compañía "SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.":
 - a) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
 - b) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
 - c) (RESPALDO FINANCIERO)
- II. La Compañía "GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V."
 - a) (EQUIPO Y MAQUINARIA)
 - b) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
 - c) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
 - d) (RESPALDO FINANCIERO)"

Respuesta de Pemex:

También se niega lo anterior, ya que se puede advertir que lo que pretendió la inconforme era hacer una **aportación** y no se precisa la descripción de las partes de los servicios objeto de la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

P0LN511001, que asumiría cada empresa, como las partes que les correspondía cumplir de acuerdo a dicho punto 3.2, punto 1) inciso d), lo cual no daba claridad a PEMEX Refinación de la forma en que se pudiera exigir a cada empresa el cumplimiento de sus obligaciones y consecuentemente no garantizaba a PEMEX Refinación que los servicios se realizaran, ya fuera por una o por la otra empresa.

Con lo anterior PEMEX Refinación procedió a elaborar el fallo dando a conocer como resultado de la evaluación de aspectos técnicos, que la propuesta presentada por la parte inconforme "No cumple" con los aspectos técnicos.

Ante esta situación de falta de claridad por parte de la inconforme y falta de certeza en esa etapa para PEMEX Refinación, de que la parte inconforme realizara los servicios objeto de la Licitación Pública Nacional P0LN511001, la convocante asumió su obligación de velar por los intereses de PEMEX Refinación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y a la fracción I del artículo 56 de su Reglamento que establece las reglas y criterios para que se elaboren propuestas que aseguren las mejores condiciones a Pemex Refinación, así como para realizar una selección objetiva entre los participantes a la licitación pública.

Por cuanto hace a lo señalado por la inconforme, en el numeral 2, del capítulo II, que señala lo siguiente:

"2. EN EL PÁRRAFO 2 DE LA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA, "EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS", MENCIONAN COMO CAUSAL ADICIONAL DE DESECHAMIENTO LO SIGUIENTE:

"LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA NO INCLUYE QUE ACTIVIDADES DEL DOCUMENTO 6 REALIZARA CADA UNA DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO EL REQUISITO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2, PUNTO 1 INCISO "D" DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE: "D) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES".

DE ACUERDO AL NUMERAL 3.2, PUNTO 1, SE HACE NOTAR QUE EN EL CITADO NUMERAL DE LAS BASES CONCURSALES A LA LETRA DICE:

"3.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS;

1) DEBERÁN CELEBRAR ENTRE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN, UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS.

B) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

C) LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE FIRMARÁ LA PROPUESTA AUTÓGRAFAMENTE.

D) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

E) ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME."

EN DICHO PUNTO 3.2, SE HACE REFERENCIA A LOS ASPECTOS DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ENTRE LAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS QUE PRESENTAN LA PROPUESTA, Y LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER DICHO CONVENIO, NUESTRAS REPRESENTADAS (SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.) CUMPLIERON A CABALIDAD DICHS REQUISITOS ENTREGÁNDOLO, Y DESCRIBIENDO EN EL CONVENIO, LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS APORTARÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO POR AMBAS PARTES.

RESULTA IMPROCEDENTE EL DESECHAR UNA PROPUESTA EN LA QUE SE RECLAME CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES TAL Y COMO RESULTA EL ARGUMENTO PLANTEADO POR PEMEX REFINACIÓN EN EL SENTIDO DE "DESGLOSAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL ANEXO 6 PARA CADA PERSONA QUE PARTICIPE DE MANERA CONJUNTA", EL NUMERAL 3.2, NO CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DEL ANEXO 6 NI EXISTE NADA EN LAS BASES DE CONCURSO QUE ASÍ LO INDIQUE."

Respuesta de Pemex:

Este numeral 2 se niega, porque la causal de desechamiento se emitió a fin de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX Refinación, en todos los casos evalúa las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación y en todos los casos, la convocante verifica que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación.

Como resultado de esta obligación, en el presente caso la convocante llegó a la conclusión, de que las empresas de la parte inconforme incumplieron, debido a que tenían la obligación de elaborar su convenio privado de propuesta conjunta conforme al punto 3.2, punto 1), inciso d), de las Bases de Licitación, es decir; Estableciendo con precisión los aspectos referentes a "La descripción de las partes objeto del Contrato que correspondería cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.", lo cual no hicieron, ya que el convenio privado de propuesta conjunta que presentaron, carecía de esta precisión y de la descripción mencionada en el aludido punto 3.2, punto 1), inciso d), de las Bases de la Licitación Pública Nacional POLN511001, para lo cual basta con revisar dicho convenio(Anexo IX, 6 fojas), para darse cuenta de que la afirmación de la parte inconforme, es falsa y carece de toda validez, cuando señalan que "CUMPLIERON A CABALIDAD DICHS REQUISITOS ENTREGÁNDOLO, Y DESCRIBIENDO EN EL CONVENIO, LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS APORTARÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO POR AMBAS PARTES." En vez de señalar la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Ahora bien, es importante señalar que la Bases de la Licitación Pública Nacional POLN511001, no contemplan la inclusión de un ANEXO 6 como lo señala la parte inconforme, sin embargo, al respecto sí contemplan un Documento 6 (Anexo VIII, 2 fojas), cuyas actividades a realizar, son el objeto de la licitación y por tal razón, la parte inconforme debió de haber señalado en su Convenio Privado de Propuesta Conjunta, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, ya que cada actividad contenida en el Documento 6, está ligada para la integración y el funcionamiento adecuado de los servicios objeto de la licitación.

Por lo anterior, la convocante al evaluar el contenido del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, no tuvo los elementos suficientes para poder establecer las actividades del Documento 6 (Anexo VIII, 2 fojas), que desarrollaría y cumpliría cada una de las empresas participantes, así como tampoco la certeza de la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a las empresas SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., razones por las cuales, la convocante se vio en la necesidad de desechar la propuesta de la parte inconforme.

Por cuanto hace a lo indicado por los inconformes en el siguiente párrafo, que a la letra señala:

"EN TODO CASO, TAMPOCO RESULTA EN CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 INCISO A QUE A LA LETRA DICE:

"8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES.
SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) SI EXISTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

B) LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

C) EL NO PRESENTAR EL CONVENIO MENCIONADO PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS CONJUNTAS.

D) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES.

E) SI EL LICITANTE INCUMPLE EN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS O POSICIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO."

AUN MÁS, EN EL CUERPO DE LAS BASES CONCURSALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 5.3, SE ESTIPULA QUE:

"5.3 PLAZO PARA ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y PARA SUBSANAR OMISIONES.

SI DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, SE ENCONTRARAN OMISIONES O ERRORES, PEMEX REFINACIÓN SOLICITARÁ POR ESCRITO A LOS LICITANTES SUBSANAR O ACLARAR ÉSTOS, RESPECTO DE REQUISITOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

QUE NO AFECTEN LA SOLVENCIA, COMO EL PRECIO, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES,

LAS RESPUESTAS DE LOS LICITANTES TAMBIÉN SERÁN POR ESCRITO Y NO PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESENCIALES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

TAL ES EL CASO QUE, SUPONIENDO SIN CONCEDER, SI NUESTRA PROPUESTA HUBIESE ESTADO EN EL SUPUESTO QUE LOS FUNCIONARIOS DE PEMEX REFINACIÓN ARGUMENTAN, NO SERÍA CAUSAL DE DESECHAMIENTO PORQUE NO AFECTAN NI LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA, NI LOS PRECIOS NI LOS ALCANCES; O SE NOS DEBIÓ SOLICITAR UNA ACLARACIÓN COMO LO INDICA EL NUMERAL 5.3 DE LAS BASES ANTERIORMENTE CITADA.

RESULTA INCERTABLE EL DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA TOMANDO COMO EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS MAL INTERPRETADOS, RELACIONADOS CON PUNTOS Y REQUISITOS QUE NO VIENEN LISTADOS EN LAS CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

ESTE TIPO DE ACTIVIDADES CONTRIBUYEN A DAÑAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN GENERÁNDO CON ESTO UN DAÑO PATRIMONIAL A LA PARAESTATAL. CABE MENCIONAR QUE ESTO REPRESENTA UN DAÑO A LOS RECURSOS DE LA NACIÓN, MANIFESTANDO QUE EN ESTE CASO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$182,669.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.N) QUE ES LA DIFERENCIA QUE EXISTE A LA COMPAÑÍA A LA CUAL SE LE PRETENDE ADJUDICAR EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. POLN511001."

Respuesta de Pemex:

Este párrafo se niega ya que para Pemex Refinación el Convenio Privado de Propuesta Conjunta que presentaron las empresas ahora inconformes, no podía ser objeto de una aclaración conforme a lo previsto en el punto 5.3 "Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones" de las Bases de La Licitación Pública POLN511001, de acuerdo a como lo señalan las inconformes, ya que se trataba de situaciones respecto de requisitos que si afectaban la solvencia, toda vez que el no haber descrito las partes objeto del contrato que correspondería cumplir a cada persona, en este caso a cada empresa, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de sus obligaciones, no daban la certeza a Pemex Refinación de que la ahora parte inconforme, cumpliría respecto a las obligaciones que cada empresa contraería.

Así mismo no sería un acto transparente, ya que el solicitar en un momento dado, la modificación del convenio privado de propuesta conjunta, podría haber afectado los principios de igualdad, que deben de prevalecer en los procesos de contratación, con relación a los demás participantes de la multicitada Licitación Pública

Con respecto a la apreciación de la parte inconforme, en el sentido de que este tipo de actividades contribuyen a dañar el proceso de evaluación generando con esto un daño patrimonial a la paraestatal y a los recursos de la nación, que asciende a la cantidad de \$ 182,669.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), éstas apreciaciones resultan ser subjetivas e improcedentes, en virtud de que la convocante, en todo momento, se ha conducido en apego a las reglas y criterios que aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias para Pemex Refinación.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número POLN511001, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

VIII. Por Acuerdo de fecha 7 de enero del 2011, se tuvo por precluido el derecho de las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito mediante el cual ampliaran los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 28 de octubre del 2010, dentro del período comprendido del 20 al 22 de diciembre del 2010, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

IX.-Por Acuerdo de fecha 7 de enero de 2011, se tuvo por no desahogada la vista que le fue dada a la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., con el escrito de inconformidad interpuesto por las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, teniéndose por precluido su derecho para hacerlo.

X. Por Acuerdo de fecha 31 de enero del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, en su escrito de fecha 28 de octubre del 2011, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, que anexó a su oficio número PXR-SAR-GARC-SOMT-118-2010, de fecha 10 de diciembre del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI. Mediante Acuerdo de fecha 14 de febrero del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 31 de enero del 2011, referidas en el resultando que antecede; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de las inconformes **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

así como de la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI. Por Acuerdo de fecha 23 de febrero del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas inconformes **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de fecha 18 de abril del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por las empresas denominadas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número POLN511001, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo de fecha 22 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número POLN511001, contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453-2010, acto y documento en el cual la convocante desechó la propuesta conjunta presentada por las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **SERVICIOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.126/2010**

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., su propuesta técnica cumple con lo requerido en las bases de la licitación, en particular con la entrega del convenio, en el cual se describe la participación que cada una de las empresas aportaría a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de cumplimiento por ambas partes.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número POLN511001, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número POLN511001, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número POLN511001, tiene por objeto la contratación de los servicios consistentes en: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC”**.

En la base 3.2, relativa a los Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, punto 1) inciso d) se establece lo siguiente.

“1) Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguiente.

d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.”

En la base 5.1 relativa a la Evaluación de requisitos técnicos, en su inciso B) se señala lo siguiente:

“B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), H), I), K), L), M), N) y el Documento 6, así como con la presentación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

En caso de propuestas conjuntas, se verificará el punto 3.2."

Por otra parte, en la base 5.7 relativa a los Criterios de Adjudicación, en el inciso A), se indica el siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

Por último, la base 8 relativa a las Causales de Desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en el inciso A), se señala lo siguiente:

"8 Causales de desecharamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta,..."

b) Propuesta conjunta de las empresas SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta conjunta presentada por las empresas inconformes, se encuentra el Convenio Privado de Propuesta Conjunta (ADQUISICIÓN/SERVICIOS), en el cual se estipuló en la cláusula SEGUNDA, con respecto del motivo de inconformidad, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA
(ADQUISICIONES / SERVICIOS)

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACION S.A. DE C.V." Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA "GRUPO SETEMI DE VERACRUZ S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA Licitación Pública Nacional No. POLN511001 que tienen por objeto la contratación de servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA COMPAÑÍA SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.

I.1.- Que acredita la existencia de la Compañía con el testimonio de la escritura Pública Número. 18742, volumen Número. 178, de fecha 16 de Enero de 1996, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo volumen número 159, a foja 1 a 13, del volumen 3 de la sección Libro primero, de fecha 12 de Febrero de 1996, otorgada ante la Fe del Notario Público Número. 5, de la Ciudad de Veracruz, Ver.; Lic. María Alejandra Piana Argüello.

Nombre de la Persona Física o Moral:	Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes:	STM-960116-9K7	
Domicilio.- Calle y Número: Av. España 112		
Colonia: Fracc. Virginia	Delegación o Municipio: Boca del Río, ver.	
Código Postal: 94294	Entidad Federativa: Veracruz	
Teléfonos: (229) 9351107, 9379319	Fax: (229) 935-43-25	
Correo electrónico: info@setemi.com		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	18742	Fecha: 16-Enero-1996
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:	Lic. Ma. Alejandra Piana A., Notaria No. 5 R. García Auly 191-2, Fracc. Zaragoza, Veracruz, Ver.	
Fecha y Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:	12 de Febrero de 1996	
Quedó inscrita en forma def. bajo el número 159 a foja 1 a 13 de sección Libro I de comercio.		
Relación de Accionistas.- Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
Martínez	de la Portilla	Rafael-Alejandro
Pérez	Lujan	Luis-Demetrio
Domínguez	Mendoza	Héctor-Rodolfo
Amores	Perea	Mario
Hernández	Córdoba	Oscar-Javier
Valdés	Hernández	Francisco
Parra	López	Octavio
Sánchez	Rivera	Moisés-Valente
Meza	Guerrero	Juan-Manuel
Descripción del objeto social:		

030102



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

II. DECLARA LA COMPAÑÍA GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

II.1.- Que acredita la existencia de la Compañía con el testimonio de la escritura Pública Número 33211, de fecha 15 de Enero del 2004, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el acta número 22143, de fecha 04 de Febrero del 2004, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 29, de la Ciudad de Veracruz, Ver.; Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo.

Nombre o Razón Social del Licitante:	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.		
Registro Federal de Contribuyentes:	GSV-040115-8Y5		
Domicilio:			
Colonia:	FRACC. VIRGINIA		
Delegación o Municipio:	BOCA DEL RIO		
Código Postal:	24294		
Entidad Federativa:	VERACRUZ		
Teléfonos: Fax:	(229) 9351107, 9379319 FAX. 9354325		
Correo electrónico:	info@setemi.com		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	33211	Fecha:	15-Ene-2004
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:			
Relación de Accionistas o socios:			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)	
Martínez	De la Portilla	Rafael-Alejandro	
Larios	Barrios	Marcos	
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:	Lic. Julio A. Hernández Gallardo Notaria No. 29 M.Molina 298. Col. Centro. Zaragoza, Veracruz, Ver.		
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:	04-Feb-04, quedo inscrita en forma def. bajo el folio 22143*17		

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que celebran el presente convenio con fundamento en los Artículos 24 y 53 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", y en el punto 3.2 de las bases de Licitación Pública Nacional No. POLN511001 que tienen por objeto la contratación de servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"

III.2.- Las partes de este Convenio Privado de Propuesta Conjunta, nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta en Licitación Pública Nacional No. POLN511001 que tienen por objeto la contratación de servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

Al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional No. P0LN511001 que tienen por objeto la contratación de servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"

SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR: Las partes en este convenio se obligan a aportar, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en la Licitación Pública Nacional No. P0LN511001, lo siguiente:

I. La Compañía "SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACION S.A. DE C.V.":

- a) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
- b) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
- c) (RESPALDO FINANCIERO)

I. La Compañía "GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.":

- a) (EQUIPO Y MAQUINARIA)
- b) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
- c) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
- d) (RESPALDO FINANCIERO)

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN: Las partes señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. España número 112, Colonia Fracc. Virginia, Código Postal 94294, en la ciudad de Boca del Río, Ver.

....

c) Fallo de la Licitación Pública Nacional número P0LN511001, contenido en el oficio PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 de fecha 22 de octubre del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

P

/



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó, por lo que se refiere a la propuesta presentada de manera conjunta por las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, ahora inconformes, desechar la misma, por los siguientes motivos o razones de incumplimiento:



N° PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010

PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN511001

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"

FALLO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 FRACCIÓN II, INCISO f), DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LOS ARTICULOS 47 Y 50 DEL REGLAMENTO Y A LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S) Y EN RELACIÓN A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN511001, PEMEX REFINACIÓN, EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"

I.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS:

TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 11 Y 11.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE PROCEDE A EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS SEGÚN LOS INCISOS:

- A).-SE VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- B).-LA PROPUESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 7 INCISOS A) AL G) Y EL DOCUMENTO 6, ASÍ COMO CON LA PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, MANUALES Y DEMÁS LITERATURA TÉCNICA, EN SU CASO TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.
- C).-LA EVALUACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LA SOLICITUD DE PEDIDO.

UNA VEZ EVALUADOS LOS PUNTOS ANTERIORES SE EMITIÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

Participante	Solicitud de postulación No.	Resultado de la evaluación de los aspectos técnicos
SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.	10277762	No cumple
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	10277762	Si cumple
LM PROMOTORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	10277762	Si cumple
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL, COMPUTACION Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V. / SICCOA PROYECTOS, S.A. DE C.V.	10277762	No cumple
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICION Y CONTROLES, S.A. DE C.V.	10277762	No cumple

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° POLN511001
N° PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010

Página 1 de 3



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

II.- EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS:

LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDEN A LOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 11, 11.2 DE LAS BASES, COMO PARTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SE VERIFICÓ QUE LAS PROPUESTAS SOLVENTES PRESENTADAS SE COMPARARÁN CON EL IMPORTE ESTIMADO POR EL ÁREA REQUIRIENTE.

licitante	SOLICITUD DE PEDIDO	IMPORTE	SOLVENCIA DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	10277762	\$1,740,100.00	SI CUMPLE
LM PROMOTORÁ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	10277762	\$1,784,212.00	SI CUMPLE

III.- LICITANTE A QUIÉN SE LE ADJUDICA EL CONTRATO:

CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA PROPUESTA SOLVENTE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO DE PEMEX REFINACION, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC", A QUE SE REFIERE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN611001, DE ACUERDO A LAS BASES Y ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ES LA PRESENTADA POR LA SIGUIENTE COMPAÑIA:

NOMBRE DE LICITANTE	SOLICITUD DE PEDIDO ADJUDICADA
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	10277762

CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 11.4 INCISOS A Y B, DE LAS BASES DE LA LICITACION, HACEMOS CONSTAR QUE EL LICITANTE ANTES MENCIONADO CUMPLE EN SU PROPUESTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR PEMEX REFINACION; ASI COMO OFERTA EL PRECIO MAS BAJO.

IV.-FORMA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

SE RECUERDA AL LICITANTE MENCIONADO EN EL PUNTO III DE LA PRESENTE ACTA, QUE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGE LA LICITACIÓN REFERIDA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA EMISIÓN DEL FALLO QUEDA OBLIGADO ANTE PEMEX-REFINACIÓN A PRESENTAR EN LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO, DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO, UBICADA EN ACCESO II S/N, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76120, LO SIGUIENTE:

- PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO Y COPIA SIMPLE PARA SU ARCHIVO, DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CUYOS DATOS SE CITAN EN EL DOCUMENTO 3.
- PRESENTAR EL ACUSE DE RECEPCIÓN CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA 1.2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2009, O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 11.6 DE LAS BASES QUE LLEVA COMO TÍTULO "FALLO".
- PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, O A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DEL CONTRATO GARANTIZADO, MÁS SEIS MESES A PARTIR DE QUE SE SUMINISTREN LOS SERVICIOS O SE CONCLUYA EL SERVICIO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DE PEMEX REFINACIÓN. LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Y DE ACUERDO AL NUMERAL 7 INCISO I) DE LAS BASES DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO SIGUIENTE EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO:

EL LICITANTE, Y EN TAL CASO PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN COPIA SIMPLES DE DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SU PERSONAL O EL DE TERCEROS QUE UTILICE O SUBCONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN (ESTE PERSONAL DEBERÁ SER EL MISMO QUE PRESENTA EN LA RELACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO (CURRÍCULO VITAE), ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA REALIZARLOS, PRESENTANDO EN LA PROPUESTA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITE ESTA SITUACIÓN, LA CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE CON COPIA SIMPLE DE DIPLOMAS, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS RELACIONADOS AL OBJETO DE LA LICITACIÓN, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES O EMPRESAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS (Y OTORGADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CUANDO MENOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DEL EVENTO DE APERTURAS DE PROPUESTAS). EN CUALQUIER CASO Y DE RESULTAR ADJUDICADO, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO.

ASÍ MISMO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, SON EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PRESENTE ACTO, Y DEBERÁ CUMPLIRSE Y OBLIGAR A PEMEX Y AL LICITANTE MENCIONADO EN EL PUNTO III DE LA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 12.8 DE LAS BASES CORRESPONDIENTES.

SI LA CONVOCANTE, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, RECIBE DEL SAT EL "ACUSE DE RESPUESTA" DE LA SOLICITUD EN EL QUE SE EMITA UNA OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTÓ ADJUDICADA, ÉSTA SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZARLO Y PROCEDERÁ A REMITIR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUIDOS DE INFRACCIÓN POR LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICADO.

EL LICITANTE ADJUDICADO, QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO SE PRESENTARA A FIRMAR EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, Y UNA VEZ AGOTADO DICHO PLAZO, PERDERÁ EL DERECHO A FORMALIZARLO Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS.

PEMEX-REFINACIÓN PODRÁ NO LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS, O BIEN CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS Y QUE CON SU FORMALIZACIÓN, SE LE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, SE CONSIDERARÁ ÚNICAMENTE AL LICITANTE ADJUDICADO, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS.

PARA TAL EFECTO, LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO LES NOTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO QUE EVIDENCIE EL AVISO (PERSONAL, VÍA FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO) QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE,

ING. JESUS ALBERTO BARRAGAN PALACIOS
SUBGERENTE

MCHAMM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2010.

EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P0LN511001

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC."

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	
SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo a las bases de la licitación pública nacional en su numeral 8 Inciso C, es causa de desechamiento cuando se presenten propuestas conjuntas y que incumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.2 de estas mismas bases.</p> <p>La propuesta conjunta presentada no incluye que actividades del Documento 6 realizara cada una de las partes, incumpliendo el requisito solicitado en el numeral 3.2, punto 1 inciso "d" de las bases de licitación que a la letra dice: "d) <u>La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones</u>".</p>
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo de fecha 22 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número P0LN511001, contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453-2010, acto y documento en el cual la convocante desechó la propuesta conjunta presentada por las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, su propuesta técnica cumple con lo requerido en las bases de la licitación, en particular con la entrega del convenio, en el cual se describe la participación que cada una de las empresas aportaría a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de cumplimiento por ambas partes.

Al respecto, se tiene que las ahora inconformes, las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, hacen valer dentro de su escrito inicial de fecha 28 de octubre del 2010, como agravio, mismo que se encuentra directamente relacionado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

con el motivo de incumplimiento que le indicó Pemex Refinación dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, el siguiente:

"...

CAPÍTULO II

HECHOS DE LA INCONFÓRMIDAD

1...

"ES CAUSA DE DESECHAMIENTO CUANDO SE PRESENTEN PROPUESTAS CONJUNTAS Y QUE INCUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE ESTAS MISMA BASES".

LO ANTERIOR ES TOTALMENTE FALSO Y TENDENCIOSO YA QUE EN EL NUMERAL 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y OBLIGACIONES DICE:

....

NUESTRAS REPRESENTADAS SI INCLUYERON SU CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN (DOCUMENTAL PRIVADA NO. 1) DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 INCISO C) EL CONVENIO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA POR SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. POR TAL MOTIVO NO SE ESTA INCUMPLIENDO CON LO DESCRITO EN DICHO INCISO Y POR TANTO NUESTRA PROPUESTA NO PUEDE SER DESECHADA BAJO ESTE ARGUMENTO.

....

2. EN EL PÁRRAFO 2 DE LA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA, "EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS", MENCIONAN COMO CAUSAL ADICIONAL DE DESECHAMIENTO LO SIGUIENTE:

"LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA NO INCLUYE QUE ACTIVIDADES DEL DOCUMENTO 6 REALIZARA CADA UNA DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO EL REQUISITO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2, PUNTO 1 INCISO "D" DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE: "D) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES".

....

EN DICHO PUNTO 3.2, SE HACE REFERENCIA A LOS ASPECTOS DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ENTRE LAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS QUE PRESENTEN LA PROPUESTA, Y LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER DICHO CONVENIO. NUESTRAS REPRESENTADAS (SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.) CUMPLIERON A CABALIDAD DICHOS REQUISITOS ENTREGÁNDOLO, Y DESCRIBIENDO EN EL CONVENIO, LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS APORTARÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO POR AMBAS PARTES.

RESULTA IMPROCEDENTE EL DESECHAR UNA PROPUESTA EN LA QUE SE RECLAME CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES TAL Y COMO RESULTA EL ARGUMENTO PLANTEADO POR PEMEX REFINACIÓN EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

EL SENTIDO DE "DESGLOSAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL ANEXO 6 PARA CADA PERSONA QUE PARTICIPE DE MANERA CONJUNTA". EL NUMERAL 3.2, NO CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DEL ANEXO 6 NI EXISTE NADA EN LAS BASES DE CONCURSO QUE ASÍ LO INDIQUE.

EN TODO CASO, TAMPOCO RESULTA EN CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 INCISO A QUE A LA LETRA DICE:

....

TAL ES EL CASO QUE, SUPONIENDO SIN CONCEDER, SI NUESTRA PROPUESTA HUBIESE ESTADO EN EL SUPUESTO QUE LOS FUNCIONARIOS DE PEMEX REFINACIÓN ARGUMENTAN, NO SERÍA CAUSAL DE DESECHAMIENTO PORQUE NO AFECTAN NI LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA, NI LOS PRECIOS NI LOS ALCANCES; O SE NOS DEBIÓ SOLICITAR UNA ACLARACIÓN COMO LO INDICA EL NUMERAL 5.3 DE LAS BASES ANTERIORMENTE CITADA.

RESULTA INACEPTABLE EL DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA TOMANDO COMO EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS MAL INTERPRETADOS, RELACIONADOS CON PUNTOS Y REQUISITOS QUE NO VIENEN LISTADOS EN LAS CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

..."

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con el motivo de inconformidad antes transcrito, se advierte que las inconformes consideran que el desechamiento de su propuesta dentro del fallo de fecha 22 de octubre de 2010, notificado a los participantes el día 25 del mismo mes y año, correspondiente al proceso licitatorio número P0LN511001, resulta ilegal, toda vez que, según señalan, en ningún momento se solicitó dentro de las bases de licitación el desglose de las actividades contenidas en el anexo 6 para cada persona que participe de manera conjunta.

Al respecto, esta Autoridad observa que la convocante dentro de las bases a la Licitación Pública Nacional número P0LN511001, analizadas en el considerando tercero inciso a), indicó y solicitó a los participantes en la base 3.2, relativa a los Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, numeral 1) inciso d), lo siguiente:

"3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas;

...
1) *Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:*

.../

d) *La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Del requisito antes transcrito, y contrario a lo señalado por la inconforme, del numeral 3.2, punto 1) inciso d) de las Bases de la licitación de mérito, se desprende con toda claridad que la convocante solicitó a las empresas licitantes que participaran de manera conjunta, incluir dentro de su proposición un convenio en el que se establecieran con precisión entre otros aspectos, la descripción de las partes objeto del Contrato que correspondería cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, y en este tenor, cabe destacar que la descripción de los bienes y servicios se señalan en el Catálogo de Conceptos, descritos en el Documento 6 de las bases de licitación, el cual establece la descripción de los bienes respectivos, tal y como se observa a continuación:



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P-11001
Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. _____

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CATALOGO DE CONCEPTOS

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes: (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1.01	1.00	EQUIPO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO CONTROLADOR PLC MODELO 880 MARCA DETCON PARA CONTROL DE HASTA 72 SEÑALES ANALÓGICAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUMINISTRO DE REACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. A).-MODULOS DE ENTRADAS ANALÓGICAS DA-4 PARA 164 SEÑALES PARA 73 SEÑALES SON: 16 (MODULOS) PZAS. B).-MODULO DE RELAY PARA 4 ALARMAS RL-4 CONSIDERANDO 8 ALARMAS SON: 2 PZAS. C).-FUENTE DE PODER SON: 1 PZA.	90		
1.02	62.00	PZA.	SUMINISTRO DE DETECTOR DE MEZCLAS EXPLOSIVAS BASADOS EN MICROPROCESADOR SENSOR INFRARROJO CON SISTEMA DE DISCRIMINACION DE VAPORES DE AGUA PARA USO EN AREAS PELIGROSAS CON CAJA A PRUEBA DE EXPLOSION CLASE I DIVISION 1 GRUPOS C Y D INCLUYE KIT DE CALIBRACION MOD. IR-700 MARCA DETCON.	90		
1.03	2.00	PZA.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ALARMA SONORA MODELO 1002 WEP A PRUEBA DE EXPLOSION MARCA TOMAR	90		
1.04	2.00	PZA.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SEMAFORO CON LUZ ESTROBOSCOPICA A PRUEBA DE EXPLOSION COMPUESTA POR 3 LUCES, ROJA, VERDE Y AMBAR MODELO 7024 LEDS MARCA TOMAR	90		
1.05	5000.00	M.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TRIFILAR CON PANTALLA MYLAR CABLE DREN CALIBRE 16 MARCA EIM	30		
1.06	1.00	Serv.	INSTALACION DE CONTROLADOR, SENSORES, ALARMAS, CALIBRACIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA.	90		
1.07	1.00	Serv.	Entregables planos constructivos as-built y diagramas de lasos de comunicación.	90		



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P01/1001
Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

1.06	100.00	M	SUMINISTRO E INSTALACION DETUBERIA CONDUIT CED. 40 DE 19 MM	80		
1.09	200.00	M	SUMINISTRO E INSTALACION DETUBERIA CONDUIT CED. 40 DE 38 MM	80		
Sub -Total		\$				

Condiciones de entrega:

Lugar de entrega: _____

Monto total de la propuesta sin I.V.A. \$ _____

Vigencia de la propuesta: _____ La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

No obstante lo anterior, del análisis efectuado a la propuesta técnica de las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso b) de la presente resolución, se observa que contrario a lo indicado en las bases de la licitación de mérito, las empresas inconformes si bien es cierto incluyeron dentro de su propuesta el Convenio Privado de Propuesta Conjunta (ADQUISICIONES/SERVICIOS), lo cierto es que en el mismo no realizaron la descripción precisa de las partes objeto del Contrato que correspondería cumplir a cada una de las partes, requisito que, como se indicó, fue solicitado en el referido numeral 3.2 punto 1) inciso d) de las Bases de licitación, tal y como lo indicó la convocante dentro del Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARC-SOMT-SM-453/2010 de fecha 22 de octubre del 2010, mismo que les fue notificado a las ahora



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

empresas inconformes dentro del Acta de Notificación de Fallo de fecha 25 de octubre del 2010.

En este orden de ideas, se indica a las ahora inconformes que no obstante que, como se señaló con anterioridad, presentaron un Convenio Privado de Propuesta Conjunta (ADQUISICIÓN/SERVICIOS), en el cual se señala en su cláusula segunda, que: "... SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR: Las partes en este convenio se obligan a **aportar**, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en la Licitación Pública Nacional No. POLN51101,...", lo cierto es que no se especifica ni se señala con precisión la descripción de las partes objeto del Contrato que correspondería cumplir a cada persona que conforman la propuesta conjunta,

Al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional No. POLN511001 que tienen por objeto la contratación de servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECTORES DE MEZCLAS EXPLOSIVAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SAN JUAN IXHUATEPEC"

SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR: Las partes en este convenio se obligan a aportar, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en la Licitación Pública Nacional No. POLN511001, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

I. La Compañía "SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN S.A. DE C.V.":

- a) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
- b) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
- c) (RESPALDO FINANCIERO)

I. La Compañía "GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.":

- a) (EQUIPO Y MAQUINARIA)
- b) (EXPERIENCIA COMO EMPRESA)
- c) (PERSONAL CON EXPERIENCIA)
- d) (RESPALDO FINANCIERO)

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN: Las partes señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. España número 112, Colonia Fracc. Virginia, Código Postal 94294, en la ciudad de Boca del Río, Ver.

Por lo tanto, es de señalarse a las inconformes que resultan incorrectas las manifestaciones que realizan en relación a que sí presentaron un convenio con el cual cumplieron con los requisitos solicitados, describiendo en él, la participación que cada una de las empresas aportaría a la ejecución de los trabajos, hecho que pretendieron acreditar con el Convenio Privado de Propuesta Conjunta (ADQUISICIÓN/SERVICIOS), mismo que adjuntó al escrito de inconformidad de fecha 28 de octubre del 2010, sin embargo, dicha documentación no le beneficia en virtud de que en ninguna parte del mismo, se realiza la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona de la propuesta conjunta, tal y como fue requerido en el numeral 3.2 punto 1) inciso d) de las bases de la licitación de mérito, observando, por supuesto, la información indicada y solicitada en el Documento 6, que se refiere al CATALOGO DE CONCEPTOS, en el que se indica, en forma precisa y clara los bienes y servicios a proporcionar:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO CONTROLADOR PLC MODELO 880 MARCA DETCON PARA CONTROL DE HASTA 72 SEÑALES ANALOGICAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. A).-MODULOS DE ENTRADAS ANALOGICAS DA-4 PARA 164 SEÑALES PARA 73 SEÑALES SON: 16 (MODULOS) PZAS. B).-MODULO DE RELAY PARA 4 ALARMAS RL-4 CONSIDERANDO 8 ALARMAS SON: 2 PZAS. C).-FUENTE DE PODER SON: 1 PZA.
SUMINISTRO DE DETECTOR DE MEZCLAS EXPLOSIVAS BASADOS EN
DISCRIMINACION DE VAPOR DE AGUA PARA USO EN AREAS PELIGROSAS CON CAJA A PRUEBA DE EXPLOSION CLASE I DIVISION I GRUPOS C Y D INCLUYE KIT DE CALIBRACION MOD. IR-700 MARCA DETCON.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ALARMA SONORA MODELO 1002 WEP A PRUEBA DE EXPLOSION MARCA TOMAR
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SEMAFORO CON LUZ ESTROBOSCOPICA A PRUEBA DE EXPLOSION COMPUESTA POR 3 LUCES, ROJA, VERDE Y AMBAR MODELO 7024 LEDS MARCA TOMAR
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TRIFILAR CON PANTALLA MYLAR CABLE DREN CALIBRE 16 MARCA EIM
INSTALACION DE CONTROLADOR, SENSORES, ALARMAS, CALIBRACIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA. Entregables planos constructivos as-built y diagramas de lasos de comunicación.
SUMINISTRO E INSTALACION DETUBERIA CONDUIT CED.40 DE 19 MM
SUMINISTRO E INSTALACION DETUBERIA CONDUIT CED.40 DE 38 MM

Por lo anterior, es de considerarse que la propuesta conjunta de las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en las bases de la licitación de mérito, incumplimiento que la ubicó dentro de las causales de desechamiento a que se refiere la base 8, incisos A) y C) de las referidas bases de la licitación de mérito, que señalan que se desecharán las proposiciones que presenten cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de la licitación de referencia, así como, el no presentar el convenio mencionado para el caso de las propuestas conjuntas.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por las ahora inconformes en su escrito inicial de inconformidad, ya que las ofertas deben de cumplir en forma detallada y precisa todas las características y/o especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la convocatoria, con lo cual se garantice a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

entidad convocante que los bienes y servicios que se contraten cubrirán las necesidades del servicio que presente, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, etc., en términos del artículo 134 Constitucional.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y,

7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por último, y por lo que hace a las argumentaciones realizadas por las inconformes en relación a que de acuerdo con el numeral 5.3 de las bases de licitación, Pemex Refinación les debió solicitar por escrito subsanar o aclarar sus errores, se les indica que las mismas resultan improcedentes, ya que el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, establece en forma precisa que cualquier incumplimiento puede ser aclarado y subsanado a solicitud del Organismo Descentralizado por escrito, siempre y cuando tal requisito no afecte la solvencia de la propuesta, supuesto que en la especie no aconteció, ya que el error incurrió la propuesta de las inconformes relacionado con la falta de descripción de las partes objeto del contrato dentro del convenio que adjuntaron a su propuesta y dado su participación en forma conjunta, afectó la solvencia de la oferta, ya que en ningún momento se señalan con precisión los servicios que se prestaran, solamente se refieren conceptos en forma general, tales como:

- Experiencia como empresa
- Personal con experiencia
- Respaldo Financiero
- Equipo y Maquinaria



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

- Experiencia como empresa
- Personal con experiencia
- Respaldo financiero

Conceptos que de ninguna manera pueden ser considerados como una descripción en forma precisa de las actividades que se obligaría cada una de las personas participantes, lo que evidentemente impide a Pemex Refinación tener la certeza de cuáles serán las actividades o servicios que se presentarán, cuál de las compañías los prestarán y lógicamente a cuál de ellas se le podía exigir el cumplimiento de las mismas, y en tal virtud resultan improcedentes tales argumentaciones.

Por lo anterior, y toda vez que la abstención de la Secretaría de la Función Pública de las inconformes se ajustó a lo dispuesto por los artículos 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por las empresas **SERVICIOS TÉCNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número POLN511001.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.126/2010

**INCONFORMES: SERVICIOS TÉCNICOS
MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. Y
GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ ÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO

